DOCUMENTO DE CONDICIONES ADICIONALES

1. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se efectuará mediante la modalidad de selección contractual de contratación Directa.

1.1.1. Marco Jurídico aplicable.

El marco jurídico para las Alianzas Público-Populares en Colombia se fundamenta en la Ley 2294 de 2023, que adopta el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", y su posterior reglamentación efectuada mediante el Decreto 874 de julio 8 de 2024 (por el cual se adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones Público-Populares).

A diferencia de las alianzas público-privadas (APP), que poseen un estatuto específico, las **alianzas público-populares (APPo)** nacen de un mandato expreso del legislador en la búsqueda de fortalecer la **economía popular y comunitaria** mediante la contratación directa.

El artículo 100 del Plan Nacional de Desarrollo introduce la figura de las asociaciones público-populares (APPo), estableciendo una modalidad contractual que permite a las entidades estatales celebrar directamente contratos hasta por la mínima cuantía de cada entidad con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que formen parte de la economía popular y comunitaria, en los siguientes términos:

> *"Artículo 100. Participación en contratación y compras públicas mediante asociaciones público - populares. Las Entidades Estatales podrán celebrar directamente contratos hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria. Estos contratos se denominarán Asociaciones Público Populares y podrán celebrarse para la ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios.*

Esta disposición legal delimita de manera precisa el objeto de tales contratos, circunscribiéndolo a proyectos de infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias, cultura, infraestructura productiva local, eficiencia energética, producción de alimentos, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario, y adquisición de productos agropecuarios. Este mandato legal constituye la base para la celebración de este tipo de alianzas.

El Gobierno Nacional, en desarrollo del artículo 100 del PND, expidió el **Decreto 874 de julio 8 de 2024**, por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015 para reglamentar las APPo. Esta norma reglamenta y detalla el marco legal, destacando los siguientes aspectos:

- **Objeto y Finalidad (Artículos 2.2.16.1.1 y 2.2.16.1.3):** El decreto reitera que el propósito de las APPo es permitir a las entidades estatales contratar directamente con actores de la economía popular. Enfatiza que la finalidad de cada contrato debe estar alineada expresamente con las áreas de intervención señaladas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, lo cual debe ser justificado en el proceso contractual.

- **Régimen Jurídico Aplicable (Artículo 2.2.16.1.2):** El decreto es claro al establecer que los contratos celebrados bajo la figura de las APPo están sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Esto implica que, aunque se trate de una modalidad de contratación directa, se deben observar los principios de la función pública, la contratación estatal y las normas presupuestales aplicables, garantizando la transparencia, la economía y la responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.
- **Definición de Economía Popular y Comunitaria (Artículo 2.2.16.1.4):** La norma reglamentaria define la economía popular como el conjunto de oficios y actividades, tanto mercantiles como no mercantiles, desarrolladas por unidades económicas de baja escala. Esta definición amplía el espectro de actores elegibles para celebrar APPo, incluyendo personas naturales, familiares, micronegocios o microempresas, ya sea de forma individual o asociativa.

La legislación colombiana ha consolidado un conjunto de instrumentos negociales —entre los que se destacan las **asociaciones público-populares** y los convenios solidarios— que permiten a las entidades contratar de manera directa con organizaciones sociales, comunitarias y populares. Este marco jurídico, basado en el **artículo 100 de la Ley 2294 de 2023** y el **Decreto 874 de 2024**, no solo fortalece la economía popular, sino que también promueve un modelo de gestión pública más inclusivo y participativo.

Si bien el Manual de Contratación de ENTerritorio no contempla en su numeral 31, relativo a las causales de la modalidad de selección contractual de contratación directa, la celebración de Alianzas Publico Populares, se debe tener en cuenta que la habilitación para celebrar tal tipología contractual no depende del reglamento interno de cada entidad pública sino que se encuentra dada por unas normas de rango legal y reglamentario, específicamente por la Ley 2294 de 2023 en su artículo 100, y por el Decreto 874 de 2024, por lo que su aplicación no requiere de ningún tipo de reglamentación particular (manuales de las entidades estatales sujetas al derecho privado) en la medida en que aquellas disposiciones contienen la totalidad de los requisitos para su aplicación directa.

1.2. JUSTIFICACIÓN

La Ley 2294 de mayo 19 del 2023 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida"* establece *"las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia"* y es la hoja de ruta vigente para la sociedad colombiana en materia de los objetivos, metas, estrategias y programas de política pública que orientan la acción estatal durante dicho cuatrienio.

Mediante la Ley 368 de 1997 se creó el Fondo de Programas Especiales para la Paz – Fondo Paz , como una cuenta especial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica, administrada como un sistema separado de cuentas, cuyo objeto es la "financiación de programas de paz encaminados a fomentar la reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas, que demuestren su voluntad de incorporarse a la vida civil mediante su desmovilización y la dejación de armas" (Art 10- Ley 368 del 97).

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. - ENTerritorio S.A -, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 288 de 2004 tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos, **principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan de Desarrollo,**

convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional.

El día 21 de diciembre de 2023 se suscribió entre el Fondo de Programas Especiales para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - Fondo Paz - y ENTerritorio S.A, el Contrato Interadministrativo de Gerencia N° 223006 ENTerritorio / 005 Fondo Paz de 2023, con el objeto de: *"REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL, APORTANDO CON RECURSOS HUMANOS, TECNICOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES E INICIATIVAS CON ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNALES Y COMUNITARIAS, ASI COMO CON ENTIDADES TERRITORIALES, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, LA APROPIACION SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO A LA ECONOMIA POPULAR Y EL TEJIDO SOCIAL Y LA CONSTRUCCION DE PAZ CON ENFOQUE TERRITORIAL EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ "*. El referido contrato inició su ejecución el día 28 de diciembre de 2023 y se encuentra vigente hasta el 27 de mayo de 2026.

En el alcance del contrato quedó establecido que las acciones desarrolladas comprenderán el fortalecimiento de capacidades, la participación social y/o comunitaria, la apropiación social, economía popular, cultura de paz y la asistencia técnica a las comunidades, que deberán implementarse durante el ciclo de los proyectos a ejecutar en marco de la siguiente línea y sublínea estratégica: Línea estratégica 1. Fortalecimiento de capacidades a organizaciones comunitarias, economía popular y provisión social de servicios; esta línea a su vez tiene como sublínea: 1.1. Promoción de la economía popular a través del fortalecimiento de actividades propias del territorio con actores comunitarios para la paz total.

En el marco de la sublínea 1.1. Fondo Paz solicitó a ENTerritorio S.A la implementación de la **Estrategia "Incentivos para la Paz Territorial"**, que busca la promoción de la economía popular y la consolidación de la paz total. Dicha estrategia busca fortalecer organizaciones comunitarias y de la economía popular a través de la suscripción de **Alianzas Público-Populares (APPo)** con las organizaciones seleccionadas en la convocatoria adelantada por Fondo Paz, ampliamente descrita en los antecedentes del Documento de Caracterización de la Necesidad (F-PR26). Los resultados de esta selección se encuentran formalmente registrados en el Acta de Resultados de Evaluación y el Acta del Comité Directivo.

La estrategia se rige por un objetivo general claro: fortalecer organizaciones comunales, étnicas, sociales, productivas y comunitarias, entre otras, para impulsar proyectos de pequeña escala y ejecución comunitaria que contribuyan a la paz; sus objetivos específicos se centran en promover la economía popular, fortalecer capacidades organizativas y desarrollar acciones de incidencia para la Paz Territorial; todo ello como se evidencia de la norma en comento:

> *"2.1 Objetivo general*
>
> *Fortalecer organizaciones comunales, étnicas, sociales, productivas, comunitarias, de jóvenes y de mujeres, entre otras, legalmente constituidas mediante una estrategia de incentivos para la implementación de proyectos de pequeña escala y de ejecución comunitaria para dar impulso y apoyo económico a las iniciativas de la sociedad civil a nivel nacional y regional, encaminadas al logro y mantenimiento de la paz de acuerdo con el numeral 8 artículo 2.2.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015*
>
> *2.2 Objetivos específicos*
>
> - *Promover la economía popular a través del fortalecimiento de actividades propias del territorio con actores comunitarios para la construcción de Paz Territorial.*
> - *Desarrollar acciones de incidencia para la construcción de Paz Territorial.*
> - *Fortalecer las capacidades de las organizaciones sociales y comunitarias.*

- *Fortalecer capacidades de las organizaciones en comunicación comunitaria y producción de contenidos propios que estimulen la construcción de paz en sus territorios."*

El documento de la estrategia describe un proceso de fortalecimiento que apoya a las organizaciones en la formulación e implementación de sus propias iniciativas. Adicionalmente, especifica que se postularon organizaciones legalmente constituidas de diversa índole, otorgando ponderación adicional a aquellas conformadas por campesinos, jóvenes, víctimas, mujeres, personas con discapacidad, firmantes de paz, poblaciones étnicas y a proyectos desarrollados en municipios PDET.

Las temáticas de los proyectos se dividen en tres líneas temáticas:

- Línea 1. Economía Popular: Fomenta iniciativas que impulsen actividades económicas propias del territorio, como la tecnificación agrícola, la sustitución de cultivos ilícitos, la restauración ambiental y la promoción del turismo ecológico, entre otras.
- Línea 2. Construcción de Paz: Apoya proyectos enfocados en la memoria histórica, la convivencia, la prevención de violencias de género,
- Línea 3 Fortalecimiento de la infraestructura comunitaria y la creación de redes de comunicación locales.

La ejecución de esta estrategia encuentra su fundamento legal en los instrumentos que la normativa colombiana ha dispuesto para apoyar el desarrollo de la economía popular. En este sentido, es relevante la figura de las **Asociaciones Público-Populares (APPo),** prevista en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo), y reglamentada por el Decreto 874 de julio 8 de 2024.

El artículo 100 del PND faculta a las entidades estatales a celebrar directamente contratos hasta por la mínima cuantía con actores de la economía popular para la ejecución de proyectos en áreas específicas, como la infraestructura productiva local, la producción de alimentos y el fortalecimiento comunitario, entre otras.

A su vez, el Decreto 874 de 2024 precisa que las APPo están sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo que garantiza su sometimiento tanto a los principios de la función pública y la gestión fiscal, como a los que rigen de manera específica la contratación estatal. Además, establece este decreto que la finalidad de los contratos en mención debe ceñirse estrictamente a las áreas señaladas en la ley y define de manera amplia y detallada los actores de la economía popular.

En virtud de los planteamientos expuestos, ENTerritorio S.A. está legalmente facultada para utilizar los instrumentos negociales previstos en la normativa vigente, como las Asociaciones Público-Populares, para materializar la **Estrategia "Incentivos para la Paz Territorial"**.

Desde el año 1998 el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima ha desarrollado actividades de fortalecimiento cultural, recreativo, deportivo, ancestral y de cohesión social, con enfoque territorial y étnico diferencial. La organización ha logrado consolidar procesos permanentes de gestión cultural, deportiva y recreativa, así como acciones de conservación ambiental y fortalecimiento organizativo, beneficiando a comunidades afrodescendientes, familias desplazadas y grupos poblacionales en retorno territorial.

El proyecto propuesto articula diversas acciones orientadas a cultura, en cuanto busca revitalizar la vida comunitaria del Consejo Comunitario de la Cuenca Baja del Río Calima, fortaleciendo espacios deportivos, culturales y de saberes tradicionales como herramientas para reconstruir el tejido social tras el retorno de las familias desplazadas por el conflicto

armado. Entre las actividades previstas se encuentran: Dotar 4 equipos de futbol de las 10 comunidades, dotar a los grupos de danza, dotar al consejo comunitario de implementos musicales tradicionales del Pacifico, Desarrollar e implementar un cronograma de formación para el talento musical, en danza y canto, campeonato relámpago de futbol.

La idoneidad de esta Fundación fue validada recientemente en la convocatoria, donde el proyecto **"REACTIVACIÓN DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN LAS ZONAS BAJO CALIMA PARA SOSTENER LA CULTURA Y ASÍ APORTAR A UN RETORNO SOSTENIBLE PARA NUESTRAS COMUNIDADES UNIDAS Y PRESERVAR LA VIDA"** fue seleccionado con un puntaje de **98 puntos**. Este proyecto se enmarca expresamente en la línea temática 2. participación para la paz, convivencia y reconciliación, cumpliendo satisfactoriamente con todos los criterios de evaluación.

Esta situación se corroboró mediante (i) el FORMATO DE DECLARACIÓN DE IDONEIDAD suscrito por el representante legal del CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA y el (ii) el concepto técnico emitido por el área solicitante, en cabeza del gestor territorial (**Karol De La Cruz Angulo**), donde se concluye que: *"Con fundamento en la revisión efectuada y en aplicación de los criterios diferenciados de idoneidad establecidos para organizaciones de economía popular y comunitaria (según lo indicado tanto por la Corte Constitucional en sentencias como la C-448 de 2024, por la cual declararon exequibles, entre otros, el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, disposición a través de la cual se crearon los contratos de Asociación Público Popular. Como en conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la organización* ***CUMPLE*** *con los requisitos de idoneidad para la suscripción del contrato"*

Esta iniciativa se encuentra enmarcada dentro de las actividades autorizadas por el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 y su desarrollo se alinea con los objetivos de los Contratos de Asociación Público-Populares, específicamente en la línea estratégica relacionada con el fortalecimiento del tejido social, la cultura, la recreación y la convivencia comunitaria, orientada al sostenimiento de procesos de paz territorial desde la economía popular y comunitaria. La propuesta presentada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima tiene como finalidad la reactivación de actividades deportivas, recreativas y culturales que han sido históricamente esenciales para la protección identitaria, el fortalecimiento comunitario y la sostenibilidad sociocultural del territorio, promoviendo espacios seguros de integración, bienestar colectivo, cohesión social y continuidad de prácticas ancestrales.

La iniciativa tiene como objetivo impactar directamente a las comunidades afrodescendientes del Bajo Calima, que han sido afectadas por procesos de desplazamiento forzado y rupturas de sus dinámicas socioculturales y recreativas, mediante el restablecimiento y fortalecimiento de prácticas comunitarias deportivas, culturales y recreativas como mecanismo de reconstrucción social y retorno sostenible. De igual manera, busca mejorar la calidad de vida colectiva mediante el rescate y dinamización de saberes tradicionales, el fortalecimiento intergeneracional, la activación de liderazgos comunitarios y la preservación de la memoria territorial, beneficiando a familias retornadas, jóvenes, niños, adultos y sabedores ancestrales.

Asimismo, la propuesta se articula plenamente con la Estrategia Incentivos para la Paz Territorial, al promover acciones comunitarias para la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento identitario, el retorno seguro y la convivencia pacífica, con enfoque diferencial étnico, territorial y comunitario, en concordancia con los principios de la economía popular para la transformación local. Su desarrollo se encuentra en la línea estratégica 2. participación para la paz, convivencia y reconciliación, asociada al fortalecimiento cultural, recreativo, deportivo y ancestral, contribuyendo a la construcción de condiciones de bienestar, participación, permanencia y paz territorial sostenible en el Buenaventura rural, especialmente en las comunidades del Bajo Calima.

2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

De conformidad tanto con el objeto y el alcance del objeto previsto en el documento F-PR-26 Caracterización de la Necesidad como Fortalecimiento de capacidades comunitarias mediante la implementación de la "Fortalecimiento de capacidades comunitarias mediante la implementación de la iniciativa "REACTIVACIÓN DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN LAS ZONAS BAJO CALIMA PARA SOSTENER LA CULTURA Y ASÍ APORTAR A UN RETORNO SOSTENIBLE PARA NUESTRAS COMUNIDADES UNIDAS Y PRESERVAR LA VIDA" postulada por el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA, seleccionada en el marco de la estrategia "Incentivos para la Paz Territorial" con cargo al Contrato Interadministrativo nro.FP-565 de 2023 –223006, suscrito entre la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial S.A. - ENTerritorio S.A. y el Fondo de Programas Especiales Para La Paz - Fondo Paz", así como con los objetivos que soportan esta contratación, las características del proyecto que dio origen a la misma, la necesidad pública caracterizada y los mecanismos identificados legalmente para su satisfacción, el contrato a suscribir es una Alianza Publico Popular.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa al presente documento

4. VERIFICACIÓN DE CRITERIOS

El Grupo de Planeación Contractual de ENTerritorio, teniendo en cuenta el objeto del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, ha determinado que el oferente debe cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

Criterio(s)
Capacidad jurídica
Capacidad Técnica

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos para acreditar la capacidad jurídica, los cuales serán verificados por el Grupo de Procesos de Selección.

La organización deberá acreditar su calidad de entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular o comunitaria.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

No aplica.

4.3. CAPACIDAD TÉCNICA.

Acta de voluntariedad:

El representante legal de la organización y su equipo deben suscribir un compromiso en el que manifestarán su voluntad de participar activamente en el proceso de fortalecimiento de capacidades, cumplir con todas las actividades acordadas en su plan de mejora y solicitar el apoyo del equipo regional cuando requieran orientación o acompañamiento en la ejecución de sus proyectos.

Ficha de Proyecto:

La organización debe presentar Ficha de Proyecto que incluya la siguiente información:

Información general del proyecto

- Nombre de la organización
- Título del proyecto
- Ubicación
- Población beneficiaria
- Línea temática

Objetivos y actividades

- Objetivo general
- Objetivos específicos
- Indicadores
- Actividades
- Medios de verificación

Cronograma

- Cronograma: Un calendario que muestra cuándo se completará cada actividad, organizado por meses y semanas.

5. FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICA

No aplica

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE Y JUSTIFICACIÓN

a. JUSTIFICACIÓN DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

El **Presupuesto Oficial Estimado (POE)** se ha determinado mediante un **Estudio de Precios de Mercado**, que valida los valores del presupuesto propuesto por el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA. Es importante destacar que, en el marco de la asistencia y el acompañamiento técnico proporcionados por el Fondo Paz y ENTerritorio, el presupuesto inicial de la organización fue ajustado. Estos ajustes, que incluyeron la adición o exclusión de ítems y la corrección de valores para reflejar las condiciones actuales del mercado, se llevaron a cabo de manera concertada con la asociación para asegurar la viabilidad y el detalle de la propuesta.

Como se establece en el **Documento de Caracterización de la Necesidad (F-PR-26)**, el valor del proyecto seleccionado se ajusta a los parámetros de la convocatoria y a los precios de mercado. La convocatoria inicial fijó un límite presupuestal para cada iniciativa.

Este análisis se basó en la información proporcionada por la Gerencia del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 y se centró en los insumos y la mano de obra necesarios para la iniciativa de "REACTIVACIÓN DE LOS ENCUENTROS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN LAS ZONAS BAJO CALIMA PARA SOSTENER LA CULTURA Y ASÍ APORTAR A UN RETORNO SOSTENIBLE PARA NUESTRAS COMUNIDADES UNIDAS Y PRESERVAR LA VIDA".

El proceso de cálculo se desarrolló a través de las siguientes actividades:

- Análisis de Precios de Referencia**:** Se consultaron y analizaron contratos previamente ejecutados y registrados en las plataformas SECOP I y SECOP II. Esta consulta se realizó buscando proyectos con características similares, ya sea en la misma zona geográfica o en regiones con condiciones equiparables. Complementariamente, se obtuvieron precios de referencia a través de plataformas de grandes superficies para validar y ajustar los costos de los materiales.
- Estimación de Costos de Recurso Humano: Para la valoración de la mano de obra, se aplicaron los lineamientos de la Circular No. 008 - Tabla de Honorarios para personas naturales de ENTerritorio S.A. Adicionalmente, se tuvo en cuenta el Decreto Salarial 309 de 2024, que establece la remuneración para Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas, en caso de que el proyecto involucre a esta población específica.
- Para los ítems diferentes a recurso humano se utilizó la herramienta MODELO FIJACION DE PRECIOS DE TENDENCIA CENTRAL.

b. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

El Presupuesto Oficial Estimado de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 32.000.000,00)** a monto agotable incluido IVA y todos los impuestos que apliquen, así como todos los gastos, las garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración y ejecución y liquidación del contrato,

Su ejecución se realizará conforme al **Anexo 2 VALORES TOPE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, que deberán ser tenidos en cuenta por la supervisión del contrato y por el contratista para la legalización de los recursos.

c. TRIBUTOS

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación de la orden de servicio, tales como:

Impuesto de Industria y Comercio – ICA
Impuesto del Valor Agregado – IVA
Retención en la fuente

Atentamente,

NANEE CHRIS VALENZUELA PLAZAS
Gerente del Grupo de Planeación Contractual (E)

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por	Daniela Valentina Franco Triana	Profesional Grupo de Planeación contractual		18/11/2025
Revisado por	Armando Javier Calvo Alonso	Profesional Grupo de Planeación contractual		18/11/2025

ANEXOS 1: ESTUDIO DEL SECTOR
ANEXO 2: VALORES TOPE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO